

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: CANCELA MEDIDAS - SUCESIÓN No. 201400228**

A través del correo institucional los copropietarios del inmueble denominado Centro Comercial Mitania, acuden al proceso de SUCESIÓN del causante CONSTANTINO MORENO RONCANCIO, para solicitar que se autorice que con los títulos depositados por el Secuestre se pueda pagar el porcentaje del 13% del costo de la cubierta del inmueble, en atención a que ese es el porcentaje que poseía el causante sobre el inmueble y que se requiere con urgencia el arreglo de la mencionada cubierta.

Revisada la actuación, se observa que, con fecha 26 de agosto último, se dictó sentencia aprobatoria de la partición y no se mencionó nada sobre las medidas cautelares y que en vigencia de las mismas no será posible cumplir el registro de la partición.

De conformidad con lo anterior, se

**DISPONE**

**DECRETAR LA CANCELACIÓN** de las medidas ordenadas en auto fechado el 9 de septiembre de 2014 sobre los inmuebles de propiedad del causante CONSTANTINO MORENO RONCANCIO.

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

Notifíquese al secuestre EDUARDO VARÓN MARTÍNEZ para que proceda a la entrega de los bienes bajo su administración a los adjudicatarios, según el trabajo de partición, en un término de diez (10) días y rinda cuentas comprobadas en el mismo término, para definir sobre sus honorarios definitivos.

A los copropietarios del inmueble Centro Comercial Mitania, sobre el que el causante poseía un derecho del 13%, se les indica que deben ponerse en

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

contacto con los adjudicatarios de dicho porcentaje para el tema del pago de los arreglos locativos por ellos referidos.

Cuando el secuestre presente las cuentas comprobadas, vuelva el expediente al Despacho con la relación de títulos que se hayan consignado para este proceso, con el fin de proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**